

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2022-00069-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de INDUSTRIAS IVOR S.A. CASA INGLESA en contra de CONCAY S.A., por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por las siguientes facturas:

#	FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	TOTAL
1	VRBO 10564	9/05/2021	\$ 17.278.800,00
2	VRBO 10569	9/05/2021	\$ 452.200,00
3	VRBO 10661	20/05/2021	\$ 5.222.589,00
4	VRBO 10662	20/05/2021	\$ 1.666.000,00
5	VRBO 11060	11/07/2021	\$ 39.508.000,00
6	VRBO 11650	11/09/2021	\$ 524.682,00
7	VRBO 11675	12/09/2021	\$ 5.449.367,00
8	VTBO 2264	16/10/2021	\$ 7.040.992,00
9	VTBO 2265	16/10/2021	\$ 19.157.726,00
10	VTBO 2266	16/10/2021	\$ 16.903.000,00
11	VTBO 2373	24/10/2021	\$ 9.617.392,00
12	VTBO 2374	24/11/2021	\$ 8.875.948,00
13	VTBO 2375	24/11/2021	\$ 6.393.602,00
TOTAL			\$ 138.090.298,00

2. Por los intereses moratorios sobre las sumas señaladas en el numeral 1, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento de cada factura y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a MARÍA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ CASTAÑO, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 40 del 28-abr-2022
(2)

CARV